PCG/fgr

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO FOLIO N°218288, CELEBRADO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE EL CONSEJO Y CORPORACIÓN MUSEO DE ARQUEOLOGÍA E HISTORIA FRANCISCO FONCK EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL, MODALIDAD PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL.

EXENTA Nº 1184

VALPARAISO, 30 NOV. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 , Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1169, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba bases; Resolución Exenta N° 1124, de 2015, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Patrimonio Cultural, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito regional, Convocatoria 2016, Línea de Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por resolución Exenta N° 1169, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1124 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se

fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 218288, cuyo Responsable es **Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck**, procediéndose con fecha 02 de febrero de 2015 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 182, de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable del proyecto presentó ante el Servicio, con fecha 22 de Septiembre de 2016, una solicitud de prórroga cuyos argumentos resultan plausibles y válidos, la que forma parte integrante de la presente resolución.

Que en mérito de lo anterior con fecha 20 de noviembre de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del Anexo modificatorio, entre las partes comparecientes, en razón del requerimiento de prórroga.

Que sin perjuicio que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio en fecha 22 de septiembre de 2016, la tardanza en la confección del anexo modificatorio y la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por un exceso de requerimientos de la Sección de Fondos Concursables, lo cual resulta un hecho absolutamente ajeno a la voluntad del Servicio.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del convenio en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.980, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Que, no obstante que la suscripción del Anexo modificatorio de convenio se produce el 20 de noviembre de 2017, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente, se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tratarse de un proyecto social y cultural de interés público y asimismo no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, el convenio, es esencialmente oneroso y como tal beneficioso para ambas partes.

Que en mérito de lo anterior resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho anexo modificatorio de convenio suscrito el 20 de noviembre de 2017 a fin de evitar vicio en el procedimiento administrativo.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** con efecto retroactivo, conforme a la Ley N° 19.880, el anexo modificatorio suscrito con fecha 20 de noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 218288, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso público Convocatoria 2016, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE PATRIMONIO CULTURAL
MODALIDAD PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL
CONVOCATORIA 2016

En Valparaíso de Chile, a 20 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Guillermo Gándara Soto, Director Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en [redacted] de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y **Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck**, rol único tributario N° [redacted] representada legalmente por don **Claudio Anibal Etcheverry Pizarro**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en [redacted] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Patrimonio Cultural, Modalidad de Patrimonio Cultural Material, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1169 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **218288** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 02 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 182, de 19 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 22 de septiembre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en prórroga para la entrega del informe final. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se autoriza en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

1. Se autoriza la prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2016, para la entrega del informe final, financiero y de actividades.

De conformidad con lo que consta en las solicitudes de fecha 22 de septiembre de 2016 del RESPONSABLE, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 02 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 02 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 182, de 19 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Guillermo Gándara Soto para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 018 de 2017 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Claudio Anibal Etcheverry Pizarro, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de

Repertorio N° 495, Notaria Raúl Tavolari y Acta Asamblea Extraordinaria Modificación Estatutos de la Corporación, de 25 de abril de 2007.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

GUILLERMO GÁNDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CORPORACIÓN MUSEO DE ARQUEOLOGÍA E HISTORIA FRANCISCO FONCK
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°182, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido estas distribuidas no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos del responsable que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
Director (s)

PATRICIO CERDA GUTIÉRREZ
DIRECTOR (S) REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN VALPARAISO

Distribución:
- Unidad de Fondos Concursables, CRCA,
- Unidad de Administración y Finanzas, CRCA
- Archivo Regional, CRCA
- Suscriptor de Convenio.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE PATRIMONIO CULTURAL
MODALIDAD PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL
CONVOCATORIA 2016

En Valparaíso de Chile, a 20 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Guillermo Gándara Soto, Director Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en [redacted] de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y **Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck**, rol único tributario N° [redacted] representada legalmente por don **Claudio Anibal Etcheverry Pizarro**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en [redacted] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Patrimonio Cultural, Modalidad de Patrimonio Cultural Material, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1169 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **218288** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 02 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 182, de 19 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 22 de septiembre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en prórroga para la entrega del informe final. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se autoriza en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

1. Se autoriza la prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2016, para la entrega del informe final, financiero y de actividades.

De conformidad con lo que consta en las solicitudes de fecha 22 de septiembre de 2016 del RESPONSABLE, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 02 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 02 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 182, de 19 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

<u>QUINTO</u>: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Guillermo Gándara Soto para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 018 de 2017 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Claudio Anibal Etcheverry Pizarro, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Repertorio N° 495, Notaria Raúl Tavolari y Acta Asamblea Extraordinaria Modificación Estatutos de la Corporación, de 25 de abril de 2007.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

GUILLERMO GÁNDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CORPORACIÓN MUSEO DE ARQUEOLOGÍA E HISTORIA FRANCISCO FONCK
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO